



Lanús,

22 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.355/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Topalian, Javier Alejandro;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas del Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al Convenio suscripto entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la realización de tareas administrativas relacionadas con el pago de proveedores, confección de contratos, control de cajas chicas, entre otras tareas administrativas correspondientes al sector de Contaduría del Municipio;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular a respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

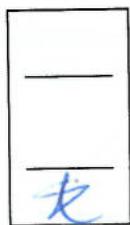
ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar al Sr. Topalian, Javier Alejandro - D.N.I. N° 36.085.488, la suma total de \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de enero al 30 de junio de 2019, siendo el pago mensual de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL), conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago a favor del Sr. TOPALIAN, JAVIER ALEJANDRO - D.N.I. N° 36.085.488- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal